

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Decretos

Decretos

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 637

La Plata, 3 de agosto de 2012.

VISTO el expediente N° 4007-9353/10, por el cual la Municipalidad de Bahía Blanca modifica el Código de Planeamiento Urbano vigente en el partido por Ordenanza N° 5.691/90 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 11.484/01 y su Decreto de Promulgación N° 365/01;

Que por dichos actos se incorpora al Código de Planeamiento Urbano vigente el inciso 10.5, que aglutinará las actividades relacionadas a "Autoservicios de productos alimenticios, supermercados, supermercado total y centro comercial", definiendo para cada caso, sus características, superficies requeridas y zonas admitidas;

Que a fojas 2, la Dirección de Ordenamiento Urbano y Planificación Municipal, aclara que por la propuesta no se modifican las zonas permitidas para su localización, sino las definiciones de dichos comercios, los rangos de superficie de los salones de venta y exigencias de estacionamiento;

Que el Departamento de Programación y Gestión, a fojas 110 y 116, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, considera que la Ordenanza N° 11.484/01 es viable y se encuentra en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 111 y 117, por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 112 y 118;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 121, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo;

Que en igual sentido se han expedido la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional, a fojas 122 y la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 123;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 124/124 vuelta;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Bahía Blanca, por la cual se modifica Código de Planeamiento Urbano vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 11.484/01 y su Decreto de Promulgación N° 365/01, que como Anexo Único compuesto de tres (3) fojas forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

DECRETO 670

La Plata, 21 de agosto de 2012.

VISTO el expediente N° 4017-9550/11 por el cual la Municipalidad de Cañuelas modifica el Código de Zonificación Según Usos vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 2.645/09, Anexo I y su Decreto de Promulgación N° 1.300/09;

Que por dichos actos se crea dentro del Área Complementaria de la ciudad de Cañuelas, la Zona Residencial Extraurbana 1 en las parcelas de la Circunscripción III,

Sección A, Quintas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Circunscripción III, Sección C, Quintas 1 y 2; y Circunscripción III, Parcelas 16b, 16c, 12, 10ab, 10aa, 10ae, 10af, 10ag, 10ah, 10ac, 10as, 10am, 10an, 10at, 10aw, 17, 10d, 10s, 10t, 10z, 10w, 10x y 10p;

Que el Departamento de Asistencia Técnica, a fojas 28/29, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, considera que la misma, es desde todo punto de vista estratégica y significa una solución a la demanda de la comunidad, por lo que entiende que la Ordenanza N° 2.645/09 es viable y se encuentra en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 30, por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 31;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 36, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que propicia su convalidación por parte del Poder Ejecutivo;

Que en igual sentido se han expedido la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional, a fojas 37 y la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 38;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 39/39 vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Cañuelas, por la cual se modifica Código de Zonificación Según Usos vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 2.645/09, Anexo I y su Decreto de Promulgación N° 1.300/09, que como Anexo Único compuesto de siete (7) fojas forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo normado por los artículos 56, 62 y 63 de Decreto Ley 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

DECRETO 832

La Plata, 4 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4069-5992/09, y su agregado sin acumular N° 4069-1756/11, mediante los cuales la Municipalidad de Luján modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido por Ordenanza N° 1.444/79, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 5.722/10, su Decreto de Promulgación N° 470/10, y su modificatoria Ordenanza N° 5.933/11, Promulgada por Decreto N° 788/11;

Que mediante dichos actos se desafecta del Distrito ACRE 2 a las parcelas comprendidas entre la Avenida Cabred y las calles Lepera, La Rioja y el límite definido por la Parcela 1879 e de la Circunscripción VIII - Las Chacras de Open Door - y las Parcelas 1879 c y 1879 d de la localidad de Open Door, incorporándolas al Distrito ACRE 1, con la finalidad de realizar un proyecto de urbanización;

Que el Departamento de Gestión de Proyectos, a fojas 80, considera que la modificación de la normativa no amerita objeción técnica, salvo la observación formulada por el Departamento de Planeamiento Estratégico receptada mediante la modificación de la Ordenanza N° 5.722/10, por su similar Ordenanza N° 5.933/11, criterio compartido por la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 80 vuelta y por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 81;

Que se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 101/101 vuelta, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, opinión compartida por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 102;

Que, a fojas 103/103 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Luján, por la cual se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el Partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 5.722/10, su Decreto de Promulgación N° 470/10, y su modificatoria Ordenanza N° 5.933/11, Promulgada por Decreto N° 788/11, que como Anexo Único compuesto de cuatro (4) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

DECRETO 930

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 2207-686/07, por el cual la Municipalidad de Capitán Sarmiento modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido por Ordenanza N° 271/83 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 1.422/07, Anexo I y su Decreto de Promulgación N° 275/07;

Que por dichos actos se desafecta del Área Complementaria del núcleo de Capitán Sarmiento a la Parcela 1126 a de la Circunscripción XIII, que pasa a integrar la Sub Área Urbanizada 3 (S.A.U.3), definida en la Ordenanza N° 271/83, Delimitación de Áreas, ampliándose el área urbana de la localidad;

Que a fojas 44/44 vuelta, la Dirección de Gestión Urbana luego de analizar la documentación presentada, considera que la Ordenanza N° 1.422/07 no presenta inconvenientes de orden técnico, salvo que deberá excluirse de la aprobación provincial el último párrafo del artículo 2° por ser ello de competencia municipal, encontrándose en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 45 y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 46;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 50/50 vuelta, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 51 y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 52;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 53/54;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Capitán Sarmiento, por la cual se modifica la normativa vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 1.422/07 y su Decreto de Promulgación N° 275/07; que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - Excluir de los alcances de la aprobación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto, el último párrafo del artículo 2° de la Ordenanza N° 1.422/07, por ser materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87) y por ende de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3° - Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo normado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 931

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 5800-2267749/12 mediante el cual la señora Directora General de Cultura y Educación propone la designación en el cargo de Subsecretaria de Gestión Educativa a la Profesora Nora Cecilia Estrada, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la designación de la Profesora Nora Cecilia Estrada en el cargo de Subsecretaria de Gestión Educativa de la Dirección General de Cultura y Educación, en carácter de ad-honorem, a propuesta de la señora Directora General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Designar, en carácter de ad-honorem, a partir del 16 de agosto de 2012, en la Dirección General de Cultura y Educación, en el cargo de Subsecretaria de Gestión Educativa a la Profesora Nora Cecilia Estrada (DNI 12.201.914 - Clase 1956).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DECRETO 932

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 5800-2267682/12 mediante el cual la señora Directora General de Cultura y Educación propone la designación en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales al Abogado Claudio Marcelo Crissio, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la designación del Abogado Claudio Marcelo Crissio en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Cultura y Educación a propuesta de la señora Directora General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Designar, a partir del 16 de agosto de 2012, en la Dirección General de Cultura y Educación, en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales al Abogado Claudio Marcelo Crissio (DNI 18.121.954 - Clase 1967).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DECRETO 934

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 2100-14446/12, en el cual tramitan las limitaciones de diversos funcionarios de la Secretaría General de la Gobernación, y se gestiona la designación de distintas personas para cubrir los cargos en la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/12, se creó la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos;

Que a partir de ello, el Titular de la citada Secretaría ha propuesto la designación de distintas personas para ocupar los cargos aprobados para la nueva estructura bajo dependencia directa del Poder Ejecutivo;

Que algunas de las aludidas personas desempeñaban actualmente funciones en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, correspondiendo en esta instancia disponer las limitaciones de sus funciones en ésta y las consecuentes designaciones en la Jurisdicción recientemente creada;

Que las personas cuya designación se ha propuesto reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones para las que fueron propuestos;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 111 inciso a) y b), 113, 114 y 165 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Secretaría General de la Gobernación, a partir del 16 de agosto de 2012, las designaciones de las personas que a continuación se mencionan en los cargos que en particular se detallan:

Zunilda López (DNI N° 10.861.643 - Clase 1954), en el cargo de Asesora de Gabinete del Secretario General de la Gobernación, con rango y remuneración equiparada a Director Provincial, quien fuera designada mediante Decreto N° 111/11 B.

César Marcelo Ciappa (DNI N° 22.598.761 - Clase 1972), en el cargo de Asesor de Gabinete del Subsecretario de Coordinación Administrativa Gubernamental, con rango y remuneración equiparada a Director, quien fuera designado mediante Decreto N° 111/11 B.

Ramiro Soria (DNI N° 23.569.277 - Clase 1973), en el cargo de Asesor de Gabinete del Subsecretario de Coordinación Administrativa Gubernamental, con rango y remuneración equivalente a Director, quien fuera designado mediante Decreto N° 111/11 B.

Gustavo Daniel Martínez Iuliano (DNI N° 22.211.301 - Clase 1971), en el cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Coordinación Administrativa Gubernamental, quien fuera designado mediante Decreto N° 321/12.

Natalia Andrea Savino (DNI N° 22.404.777 - Clase 1971), en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Gestión y Logística, quien fuera designada mediante Decreto N° 321/12.

Rolando Marcelo Suárez (DNI N° 22.863.510 - Clase 1972) en el cargo de Asesor de Gabinete del Subsecretario de Gestión y Logística, con rango y remuneración equiparada a Director, quien fuera designado mediante Decreto N° 111/11 B.

Hugo Jesús Fernández Acevedo (DNI N° 14.784.472 - Clase 1961), en el cargo de Director Provincial de Personal, quien fuera designado mediante Decreto N° 111/11 B.

Silvana Verónica Funcia (DNI N° 22.409.819 - Clase 1971), en el cargo de Directora General de Servicios Técnico-Jurídicos, quien fuera designada mediante Decreto N° 111/11 B.

Héctor Andrés Duguine (DNI N° 21.589.880 - Clase 1970), en el cargo de Director Provincial de Contrataciones, quien fuera designado mediante Decreto N° 111/11 B.

Pablo Reinaldo Astoreca (DNI N° 20.540.625 - Clase 1968), en el cargo de Director de Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Personal, quien fuera designado mediante Decreto N° 111/11 B.

Esteban Leonardo Bontempi (DNI N° 23.979.120 - Clase 1974), en el cargo de Director de Sumarios dependiente de la Dirección Provincial de Personal, quien fuera designado mediante Decreto N° 111/11 B.

Rubén Mario Di Renta (DNI N° 12.253.973 - Clase 1956), en el cargo de Director de Medicina Ocupacional dependiente de la Dirección Provincial de Personal, quien fuera designado mediante Decreto N° 111/11 B.

Facundo Sebastián Petracci (DNI N° 22.505.476 - Clase 1972), en el cargo de Director de Planificación y Seguimiento dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, quien fuera designado mediante Decreto N° 321/12

María Emilia Carrozza (DNI N° 28.671.185 - Clase 1981), en el cargo de Responsable de la Oficina de Relaciones Institucionales dependiente de la Unidad de Implantación del Sistema Único Provincial de Administración del Personal, con rango y remuneración equiparada a Director, cuya designación tramita mediante Expediente N° 2100-12030/12.

Andrea Fabiana Maciel (DNI N° 20.415.659 - Clase 1968), en el cargo de Responsable de la Oficina Técnica dependiente de la Unidad de Implantación del Sistema Único Provincial de Administración del Personal, con rango y remuneración equiparada a Director, quien fuera confirmada mediante Decreto N° 111/11 B.

Marcela María Mora (DNI N° 18.364.231 - Clase 1966), en el cargo de Directora de Infraestructura dependiente de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, quien fuera designada mediante Decreto N° 321/12.

Lorena Orleans (DNI N° 25.458.571 - Clase 1976), en el cargo de Directora de Coordinación y Evaluación Administrativa, quien fuera designada mediante Decreto N° 111/11 B.

Mónica Mariel Cuda (DNI N° 22.851.033 - Clase 1972), en el cargo de Coordinadora con remuneración equivalente al cargo de Director, quien fuera designada mediante Decreto N° 650/12.

ARTÍCULO 2° - Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, a partir del 16 de agosto de 2012, en los cargos que en particular se establecen, a las personas que a continuación se mencionan:

Hugo Jesús Fernández Acevedo (DNI N° 14.784.472 - Clase 1961), en el cargo de Subsecretario de Políticas y Regímenes de Personal.

Pedro Ariel Aramburu (DNI N° 21.429.014 - Clase 1971), en el cargo de Subsecretario de Coordinación y Control de Recursos Humanos y Condiciones Laborales.

ARTÍCULO 3° - Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, a partir del 16 de agosto de 2012, en los cargos que en particular se establecen, a las personas que a continuación se mencionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 111 inciso a) y b), 113, 114 y 165 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96:

Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos

Zunilda López (DNI N° 10.861.643 - Clase 1954), en el cargo de Asesora de Gabinete del Secretario de Personal y Política de Recursos Humanos, con rango y remuneración equiparada a Director Provincial.

Gonzalo Martín Alemis (DNI N° 24.041.216 - Clase 1974), en el cargo de Asesor de Gabinete del Secretario de Personal y Política de Recursos Humanos, con rango y remuneración equiparada a Director Provincial.

César Marcelo Ciappa (DNI N° 22.598.761 - Clase 1972), en el cargo de Asesor de Gabinete del Secretario de Personal y Política de Recursos Humanos, con rango y remuneración equiparada a Director Provincial.

Ivo Julián Noce (DNI N° 37.152.018 - Clase 1992), en el cargo de Secretario Privado del Secretario de Personal y Política de Recursos Humanos

Mónica Mariel Cuda (DNI N° 22.851.033 - Clase 1972), en el cargo de Directora de Enlace Administrativo.

Subsecretaría de Políticas y Regímenes de Personal

Ignacio Arruabarrena (DNI N° 5.514.161 - Clase 1947), en el cargo de Asesor de Gabinete del Subsecretario de Políticas y Regímenes de Personal, con rango y remuneración equiparada a Director Provincial.

Adolfo Eduardo Gómez Muñoz (DNI N° 24.144.991 - Clase 1975), en el cargo de Asesor de Gabinete del Subsecretario de Políticas y Regímenes de Personal, con rango y remuneración equiparada a Director Provincial.

María José Iburguren (DNI N° 30.958.849 - Clase 1984), en el cargo de Asesora de Gabinete del Subsecretario de Políticas y Regímenes de Personal, con rango y remuneración equiparada a Director Provincial.

Yanina Elizabeth Castillo (DNI N° 33.506.035 - Clase 1988), en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Políticas y Regímenes de Personal.

Dirección Provincial de Personal

Pablo Reinaldo Astoreca (DNI N° 20.540.625 - Clase 1968), en el cargo de Director Provincial de Personal.

Esteban Leonardo Bontempi (DNI N° 23.979.120 - Clase 1974), en el cargo de Director de Coordinación Legal y Técnica.

Miguel Mariano Tagliaferro (DNI N° 24.256.662 - Clase 1975), en el cargo de Director de Sumarios.

Dirección Provincial de Políticas de Recursos Humanos
Héctor Andrés Duguine (DNI N° 21.589.880 - Clase 1970), en el cargo de Director Provincial de Políticas de Recursos Humanos.

Claudia Patricia Alborno (DNI N° 17.799.415 - Clase 1967), en el cargo de Directora de Análisis y Evaluación de Recursos Humanos.

Facundo Sebastián Petracci (DNI N° 22.505.476 - Clase 1972), en el cargo de Director de Seguimiento de la Carrera y Regímenes Estatutarios y Escalafonarios.

Subsecretaría de Coordinación y Control de Recursos Humanos y Condiciones Laborales

Natalia Andrea Savino (DNI N° 22.404.777 - Clase 1971), en el cargo de Asesora de Gabinete del Subsecretario de Coordinación y Control de Recursos Humanos y Condiciones Laborales, con rango y remuneración equiparada a Director Provincial.

Laura Susana Pilone (DNI N° 22.475.123 - Clase 1972), en el cargo de Asesora de Gabinete del Subsecretario de Coordinación y Control de Recursos Humanos y Condiciones Laborales, con rango y remuneración equiparada a Director Provincial.

Marina Benítez Demtschenko (DNI N° 32.008.098 - Clase 1986), en el cargo de Asesora Gabinete del Subsecretario de Coordinación y Control de Recursos Humanos y Condiciones Laborales, con rango y remuneración equiparada a Director Provincial.

Gustavo Daniel Martínez Juliano (DNI N° 22.211.301 - Clase 1971), en el cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Coordinación y Control de Recursos Humanos y Condiciones Laborales.

Dirección Provincial del Sistema de Administración de Recursos Humanos
Ramiro Soria (DNI N° 23.569.277 - Clase 1973), en el cargo de Director Provincial del Sistema de Administración de Recursos Humanos.

María Emilia Carrozza (DNI N° 28.671.185 - Clase 1981), en el cargo de Directora de Coordinación de Delegaciones.

Andrea Fabiana Maciel (DNI N° 20.415.659 - Clase 1968), en el cargo de Directora de Sistemas, Gestión de Datos y Archivos Documentales.

Dirección Provincial de Condiciones y Servicios Laborales
Silvana Verónica Funcia (DNI N° 22.409.819 - Clase 1971), en el cargo de Directora Provincial de Condiciones y Servicios Laborales.

Rubén Mario Di Renta (DNI N° 12.253.973 - Clase 1956), en el cargo de Director de Medicina Ocupacional.

Marcela María Mora (DNI N° 18.364.231 - Clase 1966), en el cargo de Directora de Coordinación de Condiciones Laborales.

Lorena Orleans (DNI N° 25.458.571 - Clase 1976), en el cargo de Directora de Control del Autoseguro de Riesgos del Trabajo

ARTÍCULO 4° - El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 939

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 22600-526/10, por el cual la Municipalidad de Capitán Sarmiento modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido por Ordenanza N° 271/83 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 1.685/09, "Código de Ordenamiento Territorial Partido de Capitán Sarmiento", Anexo I, II y III, promulgada conforme al artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que por la Ordenanza N° 1.719/09 y su Decreto de Promulgación N° 634/09, se deroga la Ordenanza 271/83 y se modifica el artículo 2° de la Ordenanza N° 1.685/09;

Que por la Ordenanza N° 1.933/11 y su Decreto de Promulgación N° 724/11, se excluye del Anexo I de la Ordenanza N° 1.685/09 el inciso 4.1.5. del Capítulo IV, "Establecimientos Industriales Preexistentes";

Que a fojas 178, el Departamento de Gestión de Proyectos luego de analizar la documentación presentada, considera que la propuesta elevada no presenta inconvenientes de orden técnico, encontrándose en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Infraestructura Urbana y Territorial a fojas 179, y por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 180;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 467/467 vuelta, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 467 vuelta y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 470;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 471/471 vuelta; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Capitán Sarmiento, por la cual se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido; instrumentada mediante Ordenanza N° 1.685/09, Anexos I, II y III; sus modificatorias Ordenanza N° 1.719/09 y su Decreto de Promulgación N° 634/09, y Ordenanza N° 1.933/11 y su Decreto de Promulgación N° 724/11; que como Anexo Único forma parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - Excluir de los alcances de la aprobación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto, los Capítulos I, II y XII de la Ordenanza N° 1.685/09, por ser materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87) y por ende de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3° - Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo normado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

DECRETO 940

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4119-1196/09, por el cual la Municipalidad de Vicente López modifica el Código de Ordenamiento Urbano vigente en el partido por Ordenanza N° 14.509/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 30.578/11 y su Decreto de Promulgación N° 1.680/11;

Que por dichos actos se modifica el artículo 4.5.4.4. "Parcelas Frentistas a la Avenida Mitre" del Código de Ordenamiento Urbano vigente, Ordenanza N° 14.509/00 y sus modificatorias;

Que a fojas 29/31, la Dirección de Gestión Urbana entiende que la normativa gestionada tiende a ordenar equitativamente algunas Zonas del Partido, en particular sectores de la Colectora Panamericana desde la Calle Pelliza hasta Debenedetti, en su contrafrente Zona I1, acera Este y desde San Lorenzo a Paraná contrafrente I1 acera Oeste. En tal sentido el contenido dispositivo de la Ordenanza procura restablecer el equilibrio en los criterios urbanísticos y potencialidades constructivas así como en la configuración morfológica de los macizos construidos en las respectivas Zonas;

Que por lo expuesto, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, considera que la Ordenanza N° 30.578/11 se encuentra en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 32;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico, Dirección de Investigación y Desarrollo Regional, a fojas 46, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 47;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 48/48 vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Vicente López, por la cual se modifica Código de Ordenamiento Urbano vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 30.578/11 y su Decreto de Promulgación N° 1.680/11, que como Anexo Único compuesto de cuatro (4) fojas forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

DECRETO 941

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4016-22353/96, por el cual la Municipalidad de Campana modifica el Plan de Ordenamiento Municipal vigente en el partido por Ordenanza N° 1.812/84 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3.429/97 y su Decreto de Promulgación N° 1.331/97;

Que por dichos actos se incluye en la Delimitación de la Zona Industrial I1, establecida en el artículo 4°, inciso a), ítem 1 del Capítulo de Usos Urbanos de la Ordenanza N° 1.812/84, los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección Islas, Parcela 1f y Circunscripción I, Sección J, Fracción I, Parcela 16;

Que a fojas 82/83, el Área de Ordenamiento Ambiental Territorial y la Dirección de Ordenamiento Ambiental territorial, dependientes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, intervienen, entendiendo que se debería acceder a lo peticionado a fin de regularizar la situación de una planta industrial instalada y en funcionamiento desde hace más de diez años, perteneciente a la firma Tagga S.A., cuyo rubro es: Depósito y Almacenamiento de Productos Líquidos a Granel;

Que asimismo, detalla que por expediente 4016-24368/96 obran antecedentes en ese Organismo, en el marco de la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial;

Que a fojas 94/94 vuelta, obra copia certificada de la Resolución N° 103/98 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la que se otorga permiso para el relleno del predio;

Que por Disposición N° 1.379/10, cuya copia luce a fojas 105/105 vuelta, la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, aprueba la documentación técnica correspondiente al proyecto hidráulico, e informa a fojas 106/106 vuelta que en forma adicional, ha sido acompañado el Estudio de Impacto Ambiental, habiendo intervenido el Departamento de Estudios Ambientales, analizando e informando sobre el mismo, sin efectuar observaciones;

Que la Autoridad del Agua, mediante Resolución N° 540/11, cuya copia fiel consta a fojas 125/126 vuelta, aprueba la documentación técnica correspondiente a la 2° y 3° etapa para la provisión de agua, desagües cloacales, industriales y pluviales en el predio en donde se localiza la planta industrial;

Que el Anexo I de la Ordenanza N° 3.429/97 que se aprueba por medio del artículo 5° y que modifica el Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, ha sido modificado por el municipio con posterioridad a la sanción de la norma gestionada;

Que a fojas 107/108, la Dirección de Gestión Urbana luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, considera que la Ordenanza N° 3.429/97 se encuentra en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 109;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 134/134 vuelta, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 134 vuelta y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 135;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 136/136 vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Campana, por la cual se modifica Plan de Ordenamiento Municipal vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 3.429/97 y su Decreto de Promulgación N° 1.331/97, que como Anexo Único compuesto de tres (3) fojas forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - Excluir de la convalidación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto, el artículo 5° de la Ordenanza N° 3.429/97.

ARTÍCULO 3° - Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo normado por los artículos 56, 62 y 63 de Decreto Ley 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

DECRETO 942

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4026-613/08 por el cual la Municipalidad de Coronel Dorrego modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido por Ordenanza N° 1.165/92, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3.095/11, Anexos Plano de Uso del Suelo N° 3 y Anexo Plano de Delimitación de Áreas N° 2, promulgada el día 27 de junio de 2011;

Que por dichos actos se incorporan a la Subárea Semiurbanizada 1 (SASU 1), las fracciones detalladas en el artículo 1° y al Área Complementaria las detalladas en el artículo 2°;

Que asimismo, por el artículo 4° se derogan las Ordenanzas N° 2.013/01, N° 2.558/06 y N° 2.799/08, en función de las observaciones formuladas oportunamente por los organismos provinciales intervinientes;

Que la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 103/104, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, considera que la Ordenanza N° 3.095/11 es viable y se encuentra en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial; criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 105;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 112, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que propicia su convalidación por parte del Poder Ejecutivo;

Que en igual sentido se han expedido la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 113, y la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional, a fojas 118;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 114/114 vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Coronel Dorrego, por la cual se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 3.095/11 y promulgada el día 27 de junio de 2011, que como Anexo Único forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo normado por los artículos 56, 62 y 63 de Decreto Ley 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

DECRETO 943

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4068-98999/10, mediante el cual la Municipalidad de Lomas de Zamora modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido por Ordenanza N° 3.861/83, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 7.501/95, promulgada con fecha 14 de septiembre de 1995, y su modificatoria Ordenanza N° 12.327/08, Promulgada por Decreto N° 2.972/08;

Que mediante Ordenanza N° 7.501/95 se desafecta la fracción designada catastralmente como Circunscripción XII, Sección A, Fracción II, Parcela 1 de la Zona de Reserva (Re), a fin de ser afectada a Zona R33 (Uso Residencial con baja densidad de población, carente de servicios), de acuerdo a la Zonificación según usos ordenanza N° 3.861 y 3.933;

Que asimismo, se determinan cuatro zonas definidas como Espacio Verde Público (artículo 3°), tres áreas definidas para Equipamiento Comunitario (artículo 4°), se amplían: la zona de Banda "C" (artículo 5°), la zona de Uso Específico (artículo 6°) y se anula del artículo 3.2.4 (RE) Zona de Reserva, el ítem Circunscripción XII, Sección A, Fracción II;

Que por Ordenanza 12.327/08, Decreto de Promulgación N° 2.972/08, se modifican las delimitaciones establecidas para las Zonas definidas por los artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 7.501/95 y se incorpora a la Zona (R33) Residencial de Baja Densidad de Población, Carente de Servicios, el sector de la Circunscripción XII, Sección A, Fracción II;

Que a fojas 22 obra glosado el informe del Coordinador Ejecutivo UEPBA, Programa Mejoramiento de Barrios (PROMESA), Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, donde se detallan las obras de infraestructura ejecutadas para regularizar la situación de un sector urbanizado por aproximadamente 1.400 familias: agua potable, desagües cloacales, desagües pluviales superficiales y por conducto, red vial, alumbrado público, gas natural, contenedores para residuos domiciliarios, arbolado urbano y sede de organización social;

Que por la Ordenanza citada en último término se deroga la Ordenanza N° 7.816/96 y el artículo 6° de la Ordenanza N° 7.501/95;

Que la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 24/25, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta considera que la modificación de la normativa no amerita objeción técnica, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 26;

Que se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 59/59 vuelta, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, opinión compartida por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 59 vuelta y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 60;

Que, a fojas 61/61 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Convalidar la Ordenanza N° 7.501/95 promulgada el 14 de septiembre de 1995, y la Ordenanza N° 12.327/08, su Decreto de promulgación 2.972/08, de la

Municipalidad de Lomas de Zamora por las cuales se modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido; que como Anexo Único compuesto de ocho (8) fojas forman parte del presente; bajo la exclusiva responsabilidad de los órganos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º - Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62, y 63 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.398/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3º - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministra de Gobierno Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

DECRETO 944

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4119-7410/08 y agregado N° 4119-1312/10, por los cuales la Municipalidad de Vicente López modifica el Código de Ordenamiento Urbano vigente en el partido por Ordenanza N° 14.509/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 28537/09 y su Decreto de Promulgación N° 5361/09;

Que por dichos actos se deroga el Título 7.11.17 y el artículo 5.4.11.17 Zona de urbanización U17 (Avenida Parque Oeste);

Que a fojas 35 del expediente agregado N° 4119-1312/10, la Dirección de Gestión Urbana luego de analizar la documentación presentada, se expide no realizando observaciones técnicas y en sentido favorable a la aprobación de la norma gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 36;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 65/65 vuelta, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 66, y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 67;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 46/46 vuelta del expediente N° 4119-7410/08;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Vicente López, por la cual se modifica el Código de Ordenamiento Urbano vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 28.537/09 y su Decreto de Promulgación N° 5.361/09; que como Anexo Único compuesto de cinco (5) fojas útiles forman parte del presente; bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º del presente Decreto, el artículo 3º y 5º de la Ordenanza N° 28.537/09, por ser materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87) y por ende de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministra de Gobierno Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

DECRETO 945

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4049-13322/10, por el cual la Municipalidad de General Pueyrredón modifica la Zonificación Según Usos vigente en el partido por Ordenanza N° 13.231/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 19.980/10 y su Decreto de Promulgación N° 2.234/10, y su modificatoria Ordenanza N° 20.074/10, Anexos I y II y su Decreto de Promulgación N° 2.609/10;

Que por dichos actos se propone la permuta de una superficie desafectada de Espacio Verde en la Manzana 36 de la Circunscripción IV, Sección K, por otra localizada en la Manzana 25 de la Circunscripción IV, Sección HH que actualmente se encuentra en Zona de Protección (ZP), ambas pertenecientes a la localidad de Chapadmalal;

Que a fojas 164/165, el Departamento de Asistencia Técnica de la Dirección de Gestión Urbana, entiende que la propuesta urbanística es desde todo punto de vista estratégica y significa una solución a la demanda de la comunidad;

Que asimismo, luego de analizar la documentación presentada y de realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, considera que la Ordenanza N° 19.980/10 y su modificatoria Ordenanza N° 20.074/10, son viables y se encuentran en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección de Gestión Urbana a fojas 166, por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, ambos a fojas 167;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 184, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 184 vuelta, y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 185;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 178/179 y 186;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de General Pueyrredón, por la cual se modifica la Zonificación Según Usos vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 19.980/10 y su Decreto de Promulgación N° 2.234/10, y su modificatoria Ordenanza N° 20.074/10, Anexos I y II y su Decreto de Promulgación N° 2.609/10; que como Anexo Único compuesto de ocho (8) fojas útiles forman parte del presente; bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º - Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º del presente Decreto, los artículos 1º, 2º y 4º de la Ordenanza N° 19.980/10, por ser materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87) y por ende de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3º - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministra de Gobierno Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

DECRETO 946

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4007-8691/10, mediante el cual la Municipalidad de Bahía Blanca aprueba el Plan Director para la Localidad de Ingeniero White, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 15.526/09, promulgada mediante Decreto N° 13/10, Anexo I: Desarrollo Instrumental de Programas, Subprogramas y Proyectos, Anexo II: Plano de Zonificación, Anexo III: Antecedentes de estudios, y su modificatoria, Ordenanza N° 15.615/10, puesta en vigencia por el artículo 108 del Decreto Ley N° 6.769/58, por las que se aprueba el Plan Director para la Localidad de Ingeniero White;

Que el proyecto presentado establece una modificación de ajuste a la normativa actual orientada a resolver y/o morigerar la relación natural entre el área residencial y el uso industrial portuario y particularmente destinada a valorizar el patrimonio cultural que la misma aporta al conglomerado de la ciudad-puerto, a la promoción de su rol de relación urbana con la ría, incorporando valores de mejora y resguardo de su patrimonio social y la promoción de usos identitarios para la escala metropolitana;

Que la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 135/136, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística, considera que la propuesta se encuentra en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 137, y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 138;

Que se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 188/188 vuelta, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, opinión compartida por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 189;

Que, a fojas 190/190 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Bahía Blanca, por la cual se aprueba el Plan Director para la Localidad de Ingeniero White, instrumentada mediante Ordenanza N° 15.526/09, promulgada por Decreto N° 13/10, Anexo I: Desarrollo Instrumental de Programas, Subprogramas y Proyectos, Anexo II: Plano de Zonificación, Anexo III: Antecedentes de estudios, y su modificatoria, Ordenanza N° 15.615/10, puesta en vigencia por el artículo 108 del Decreto Ley N° 6.769/58, que como Anexo Único compuesto de veinte (20) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º - Excluir de los alcances de la aprobación dispuesta en el artículo 1º del presente Decreto, los artículos 2º, 5º, 6º y 7º de la Ordenanza N° 15526/09, por constituir materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87), y modificatorios, y por ende, de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3º - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

DECRETO 947

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4110-5831/06, por el cual la Municipalidad de Tandil modifica el Plan de Desarrollo Territorial vigente en el partido por Ordenanza N° 9.805/05 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 11.173/08, su Decreto de Promulgación N° 3.384/08, y la Ordenanza N° 11.326/09, su Plano Anexo, su Decreto de Promulgación N° 233/09;

Que por la Ordenanza N° 11.173/08 se modifica el artículo 1º de la Ordenanza N° 7.121/97, redefiniendo los límites territoriales del Subdistrito de Urbanización Especial (SUE) creado por esta última, el cual queda constituido por el bien designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 147, Fracción I;

Que por la Ordenanza N° 11.326/09 se modifican los límites del Área Urbana, la Zona de Barrios en Proceso de Consolidación, incluyendo dentro de sus límites a las manzanas 147ad, 147y y 147z, de la Circunscripción I, Sección E, Chacra 147, que han sido excluidas del SUE por Ordenanza N° 11.173/08, la Zona Residencial Extraurbana I y la Zona Especial de Interés Urbanístico N° 32;

Que la Ordenanza N° 11.326/09 contempla, lo observado por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial en su intervención de fojas 46/46 vuelta;

Que a fojas 157, el Departamento de Asistencia Técnica luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, considera que las Ordenanzas N° 11.173/08 y N° 11.326/09, se encuentran en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección de Gestión Urbana a fojas 157, por la Dirección Provincial de Infraestructura Urbana y Territorial, y por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 159/161;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 166/166 vuelta, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial y por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 166 vuelta y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 167;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 168/168 vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Convalidar la Ordenanza N° 11.173/08, su Decreto de Promulgación N° 3.384/08, y la Ordenanza N° 11.326/09, su Plano Anexo, su Decreto de Promulgación N° 233/09, de la Municipalidad de Tandil, por la cual se modifica el Plan de Desarrollo Territorial vigente en el partido; que como Anexo Único compuesto de siete (7) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º - Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo normado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3º - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 776**

La Plata, 28 de agosto de 2012.
Expediente N° 21708-2057/07

Rechazar la pretensión de reubicación en un cargo de Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo, Categoría 21, formulada por el agente Roberto Juan Cobo.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 777**

La Plata, 28 de agosto de 2012.
Expediente N° 21100-381088/12

Designar a partir del 1º de enero de 2012, al agente Guido Sagrario.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 3.634**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21557-180596/11

Designar en Planta Temporaria Personal Transitorio Mensualizado, a los agentes Abadie Esteban Lautaro y otros.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 3.635**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2157-1848/10

Designar en el Ministerio de la Producción, Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de enero de 2011, al Doctor Hernán Pedro Vigier.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 3.636**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-8529/11

Designar en carácter de Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a los agentes Lombardi Laura Magalí y otro.

DECRETO 3.637

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21710-2036/11

Designar en el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Atención a las Adicciones, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011, en carácter de Personal de Planta Temporaria, Transitorio a diversas personas que se mencionan en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente: Marcos Palma y otros.

DECRETO 3.638

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21703-5287/10

Designar en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección de Institutos, Área Enfermería Centralizada, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, en carácter de Personal de Planta Temporaria, Transitorio Mensualizado, a Claudio Rubén Reverte.

DECRETO 3.639

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21703-5743/11

Designar en carácter de Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Yasmín Rocío Guglielmetti.

DECRETO 3.640

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21710-2037/11

Designar a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011, en Planta Temporaria, a los agentes Canzonetta María Cecilia y otros.

DECRETO 3.641

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-8173/11

Designar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, en Planta Temporaria, a los agentes Smolyn, Matías Daniel y otros.

DECRETO 3.642

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-8227/11

Designar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, en carácter de Personal de Planta Temporaria, Transitorio, Mensualizado, a Román Jorge Acosta y otros.

DECRETO 3.643

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-8178/11

Designar en la Jurisdicción 11118, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, en carácter de Personal de Planta Temporaria, Transitorio, (Mensualizado), a Roberto Jorge F. Alexsandroff y otros.

DECRETO 3.644

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-8307/11

Designar en carácter de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Francisco Lago Riera.

DECRETO 3.645

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21710-2349/11

Designar a diversas personas en los cargos de Planta Temporal como Personal Transitorio Mensualizado: Andrea Lorena Atienza y otros.

DECRETO 3.646

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21710-2083/11

Designar, en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, a partir del 1° de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, a las personas que se mencionan en el Anexo Único, en cargos de Planta Temporal como Personal Transitorio Mensualizado, María Daniela Acerbo y otros.

DECRETO 3.647

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-8229/11

Designar en el Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, en carácter de Personal de Planta Temporal, Transitorio, Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo 1, el cual consta de dos fojas y forma parte integrante del presente: Miguel Ángel Álvarez y otros.

DECRETO 3.648

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-8172/11

Designar, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, en carácter de Personal de Planta Temporal, Transitorio (Mensualizado), a Valeria Andrea Baiocco y otros.

DECRETO 3.649

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21703-6035/11

Designar a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, en Planta Temporal, a la agente Karina Elizabeth Rotunno.

DECRETO 3.650

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-8177/11

Designar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, en Planta Temporal, a los agentes Alberto Domingo Machetta y otros.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 3.651**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2436-22107/11

Designar, a partir del 1° de enero de 2011 y hasta el 30 de abril de 2011, en la Planta Temporal en calidad de Personal Transitorio Mensualizado, a Sonia Marlene Parisi y otros.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 3.652**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21557-18584/11

Designar, en la Planta Temporal Personal Transitorio Mensualizado, a Débora Micaela Barrera y otros.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 3.653**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21710-1970/11

Designar a diversas personas, en cargos de Planta Temporal como Personal Transitorio Mensualizado: María Paz Ameri y otros.

DECRETO 3.654

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21710-2470/11

Designar a diversas personas en los cargos de Planta Temporal como Personal Transitorio Mensualizado: Paula Daniela Acosta y otros.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.633**

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2910-2171/11

Designar, en la Planta Permanente, a los agentes Cardozo Naranjo Gisela Paola y otros.

DECRETO 1.634

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2975-541/10

Designar a partir del 3 de enero de 2011, a la agente Ugarte Moreno, Eleonora Florencia y otra.

DECRETO 1.635

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2970-5034/07

Designar en Planta Permanente a, Gonzalo Seoane.

DECRETO 1.636

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2900-90305/09

Designar desde el 1° de marzo de 2011 a Albano Scaravilli.

DECRETO 1.637

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2948-719/11

Designar, al agente Martín Roberto Vindel, en la Planta Permanente.

DECRETO 1.638

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2900-16565/10

Designar, a partir del 1° de marzo de 2011, en Planta Permanente, a Silvana Soledad Citarelli.

DECRETO 1.639

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2900-53907/07

Designar, en la Planta Permanente a las agentes Cámpora Laura Evangelina y otros.

DECRETO 1.640

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2900-97382/09

Designar en la fecha que en cada caso se indica, a los agentes Arias Martín Nicolás y otros.

DECRETO 1.641

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2914-5108/10

Aprobar, a partir del 1° de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del IOMA "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo y los agentes Camarero Vilches Lucas y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 671**

La Plata, 28 de agosto de 2012.
Expediente N° 22400-8782/10

Autorizar al Ministro de la Producción a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre el Ministerio de la Producción y la Corporación Andina de Fomento (CAF) que como Anexo integra el presente.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 677**

La Plata, 28 de agosto de 2012.
Expediente N° 2900-39499/11

Autorizar una erogación para el período enero a diciembre de 2012, correspondiente al Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires, FEMEBA, aprobado por Decreto N° 450/11.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 795**

La Plata, 31 de agosto de 2012.
Expediente N° 22600-3070/12

Encomendar la atención y firma del Despacho del Departamento de Gobierno a partir del 1° de septiembre de 2012 y hasta el 9 de septiembre de 2012, a la señora Ministra de Economía, Lic. Silvina Batakis.